

AUTORIZA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO

RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.169/2021.

Arica, 10 de mayo de 2021

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución Exenta:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Reglamento aprobado por el Decreto N°250 de 2004, y modificaciones, ambos del Ministerio de Hacienda; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Oficio Dirección de Asuntos Legales N°401/2021 de fecha 05 de mayo de 2021; carta Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico MC N°107/2021 de mayo 06 de 2021; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/125/2019 de julio 02 de 2019; Decreto Exento N°00.647/2018, de 24 de julio de 2018 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá se hace cargo de las necesidades educativas especiales de estudiantes en la educación superior y asume el desafío de disminuir la brecha de accesibilidad, Institucionalizar políticas y prácticas de equidad e inclusión. A la fecha se cuenta en su comunidad universitaria, 5 estudiantes de la Sede Iquique, 3 estudiantes de la casa central Arica y 1 funcionario de la Dirección de Asuntos Estudiantiles con discapacidad visual severa.

Que, en consecuencia resulta **pertinente y necesario** dotar a la institución de condiciones de infraestructura, herramientas y equipamiento **que permitan fortalecer la educación inclusiva**, acompañado de un grupo multidisciplinario de especialistas de distintas unidades de apoyo (Admisión, Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE), Dirección de Docencia de Pregrado (DIDO), Dirección de Logística, Obras y Operaciones (DLOO), entre otros), con el propósito de guiar y mediar con estudiantes, académicas/os, funcionarias/os y población en general, y así potenciar el enfoque de educación inclusiva

Que, este servicio no se encuentra en la plataforma de mercado público, catalogo electrónico de convenio marco.

Que, se informa a esta Vicerrectoría que no es posible realizar una licitación pública considerando las limitaciones de oferta, como también, las restricciones de plazos involucrados en la elaboración, revisión y oficialización de bases, publicación, adjudicación y plazo de entrega de las ofertas, con alto riesgo de no finalizar a tiempo el proceso de compra, por tratarse de financiamiento asociado a un proyecto de fortalecimiento institucional que debe estar implementado en el primer semestre del año en curso.

Lo expuesto anteriormente fue comunicado por medio de carta MC N°107/2021, para tramitar la contratación directa que lleva por nombre **"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE ACCESO EDUCACIONAL PARA DISCAPACITADOS"** con el proveedor **COMERCIAL ADAPTA LTDA RUT: 78.557.800-7**, toda vez que éste cuenta con el stock de los productos requeridos y con valores convenientes para la Universidad.

Que, este requerimiento se sustenta en base a lo expuesto anteriormente, según lo establecido en el Artículo 10 Número 7 letra K) del Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N°19.886, de Compras y Contratación Pública, el artículo 38 de la Ley N° 21.094 y Decreto Exento N° 00.364/2019 Art. 4° letra a) que textualmente indica: *Que se trate de compras de bienes y/o contratación de servicios relacionados con la implementación de actividades o a la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o vinculación con el medio.* Al respecto, se entenderá por:

Docencia: Diseño e implementación de programas educativos de pregrado de alta calidad y al fortalecimiento de una oferta de postgrado., y lo señalado en el Art. 5° letra a) **"Cuando por la naturaleza de la adquisición se requiera efectuar una adquisición inmediata, atendida a la eficacia y objeto de la compra o de la contratación del servicio, dado los plazos involucrados en la actividad o proyecto"**.

Lo establecido en la letra K) numeral 7 del Artículo 10 señala: "Cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata. En estos casos, las entidades determinarán por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones."

Que, conforme lo dispone el art. 8 del Reglamento para Compra de Bienes y/o Servicios que se requieran para la Implementación de Actividades o la Ejecución de Proyectos de la Universidad de Tarapacá, se gestionaron las consultas al mercado mediante los procesos ID N° 6425-2-RF21 a través de la plataforma de Mercado Publico, donde se presentaron proveedores interesados, por lo que se les solicito cotización según los requerimientos en consulta.

RESUELVO:

1. Autorícese la contratación directa denominada **"Adquisición de Implementos de Acceso Educacional para Discapacitados"** , presentado por el siguiente proveedor:

PROVEEDOR	DESCRIPCION	CANTIDA D	VALOR NETO UNIDAD	VALOR TOTAL NETO	PLAZO DE ENTREGA
COMERCIAL ADAPTA LTDA RUT: 78.557.800-7	SOFTWARE OPENBOOCK , PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL (LICENCIA VALIDA SOLO PARA UN COMPUTADOR)	6	\$ 979.790	\$ 5.878.740	25 Días Hábiles
	ESCANER PARA SOFTWARE OPENBOOCK , PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL	6	\$ 210.882	\$ 1.265.292	
	REGLA TAMAÑO CARTA PARA PERSONAS CIEGAS	6	\$ 20.588	\$ 123.528	
	REGLA 30 CM PARA PERSONAS CIEGAS	6	\$ 4.958	\$ 29.748	
	LUPA DE HOJA 3 X	6	\$ 6.302	\$ 37.812	
	BARRA DE LUPA	6	\$ 20.168	\$ 121.008	
	CALCULADORA PARLANTE CIENTIFICA ,CON AUDIFONO , PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL	6	\$ 552.240	\$ 3.314.520	35 Días Hábiles
	IMPRESORA DE LAMINAS EN RELIEVE THERMOFORM	4	\$ 1.905.756	\$ 7.623.024	
	MAGNIFICADOR DE TEXTO DIGITAL 2X A 20X HD	6	\$ 180.672	\$ 1.084.032	
	MAGNIFICADOR DE TEXTO MONOMAUSE USB PC A COLOR	6	\$ 614.244	\$ 3.685.464	

2. Déjese expresa constancia que la contratación realizada será regida según los siguientes requerimientos:

CONDICIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS

RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

El funcionario responsable del seguimiento, supervisión y cumplimiento técnico de la contratación será la Sra. Jennifer Peralta M, correo electrónico: jperalta@academicos.uta.cl

INHABILIDADES

El proveedor declara no encontrarse afecto a alguna causal de prohibición señalada en el inciso 6° del artículo 4 de la ley 19.886 y artículo 8 y 10 de la ley 20.393, sobre responsabilidad penal de personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho y no haber sido condenado en los dos años anteriores al momento de presentación de la oferta por delitos concursales establecidos en el código penal y descritos en el artículo 4°, inciso segundo, de la ley N° 19.886 modificado por la ley N° 20.720.

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y por tratarse de bienes de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación por parte del proveedor

PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA.

La contratación se formalizará mediante la emisión de una orden de compra y la recepción de esta por parte del proveedor, conforme lo dispone el N°8 del artículo 22° y 63° del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y su modificación. En este caso, el plazo de vigencia del contrato regirá a partir de la notificación del envío de la orden de compra al proveedor y terminará en la fecha informada por el proveedor en su cotización. La orden de compra deberá ser despachada al proveedor seleccionado una vez aprobado el acto administrativo que oficializa el trato directo. En caso de que el proveedor no cumpla o cumpla parcialmente con la prestación del servicio contratado dentro del plazo señalado en su cotización, la Universidad se reserva el derecho de aplicar las multas por los montos y bajo las condiciones señaladas en anexo N°1 condiciones comerciales y administrativas.

ENVÍO Y ACEPTACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Una vez aprobada la contratación directa, la Universidad de Tarapacá enviará una Orden de Compra a través de la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl. Esta orden de compra deberá ser aceptada por el proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su envío, con todo el proveedor deberá aceptar dicha orden de compra antes de la recepción del servicio por la Universidad de Tarapacá y será requisito para aceptar la factura del proveedor. En caso contrario, se entenderá que el proveedor rechaza la orden de compra, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886.

PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS POR ATRASO

El proveedor seleccionado se entenderá notificado de la orden de compra a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de su envío a través del portal de mercado público. La fecha de entrega indicada en la orden de compra, regirá a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la respectiva orden y sólo podrá ser modificada por causales debidamente fundada por la Universidad de Tarapacá.

MULTAS: En caso que el proveedor seleccionado no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la Orden de Compra, se aplicará una multa de un 2% del valor neto de las cantidades atrasadas de la orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor neto de la Orden de compra. Las multas podrán hacerse efectivas a través de descuentos en el pago de la orden de compra. Para efectos del cobro de la respectiva multa se incluirá las órdenes de compra suplementarias. Las multas serán determinadas por la Dirección de Administración y Finanzas, y su aplicación aprobada por Resolución Exenta de la Vicerrectoría de

Administración y Finanzas, la cual se harán sin forma de juicio y será deducida del pago final. A continuación se detalla el procedimiento asociado a la aplicación del respectivo cobro de multa:

- 1.- Detectada una situación que amerite la aplicación del cobro de Multas, la unidad responsable del contrato notificará inmediatamente de ello al Director de administración y Finanzas.
- 2.- La dirección de administración y finanzas determinará el monto de la multa y solicitará su aplicación a la Vicerrectoría de administración y finanzas.
- 3.- La resolución exenta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas que aplica la multa, será notificada de la forma establecida en el artículo 46° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, es decir, por escrito mediante carta certificada o personalmente.
4. El adjudicatario podrá recurrir ante el Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que aplica la multa. El recurso debe plantearse en forma escrita y ser fundado. Podrá interponerse personalmente por el adjudicatario o por intermedio de un representante designado por él. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46° y 59° de la Ley N° 19.880 del 2003, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- La reclamación será resuelta por el Vicerrector de Administración y Finanzas dentro del plazo de treinta (30) hábiles siguientes a la fecha de recepción de la carta de reclamo. Si transcurrido dicho plazo no se ha resuelto el reclamo, la Universidad de Tarapacá deberá pagar la suma que se encuentre retenida, sin perjuicio de quedar pendiente la decisión sobre la procedencia y monto de la multa, en su caso, y según ello, la obligación de pago del adjudicatario. En la resolución que acoja el recurso, se podrá, modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado; en todo lo demás, se aplicará el artículo 59° de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

REGULACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA

Las condiciones comerciales y administrativas, se regirán en todo momento por lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, por el Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N° 00.987/2015 de fecha 20 de Octubre del año 2015 y por el Manual de Procedimiento de Adquisiciones Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N° 00.724/2020 de fecha 16 de diciembre del año 2020. El proceso de adquisición se ceñirá a los siguientes documentos según el orden de prelación que se señala: I. Condiciones Comerciales y administrativas, II. Cotización del proveedor. III. Orden de compra emitida.

FACTURACIÓN

La facturación de los servicios, deberá hacerse a nombre de la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-K, domicilio, Avenida General Velásquez 1775, Arica, indicando claramente el nombre de la adquisición y número de la Orden de Compra. El monto total debe indicarse en números enteros sin decimales, incluido el valor agregado (IVA), si corresponde.

La Universidad de Tarapacá pagará al proveedor seleccionado el valor de la oferta adjudicada dentro de los 30 días corridos siguientes, contados una vez recepcionada la factura por parte de la Universidad. Una vez realizada la recepción conforme de los servicios respectivos, realizada por el Jefe de Centro de Costo o por el Usuario Responsable, habilitará a la Universidad para solicitar al proveedor la emisión de la factura, según corresponda. El valor de la facturación será expresado en pesos. La Universidad de Tarapacá se reserva el derecho de rechazar la factura al proveedor y suspender el pago en los plazos señalados precedentemente, en caso que no fueran recepcionados conforme los servicios o la factura se encuentre mal emitida.

SEGUROS, COSTO DE TRANSPORTE Y EMBALAJE

Este corresponde al seguro, costo de transporte y embalaje en los cuales el proveedor debe incurrir hasta la entrega de los bienes en el espacio físico de la Unidad Compradora, Área de recepción y despacho de la Universidad de Tarapacá ubicada en calle José Santos Leiva 070, Arica

DIRECCIÓN DE DESPACHO¹

Los productos deben ser enviados al Área de recepción y despacho de la Universidad, ubicada en calle José Santos Leiva 070, Campus Saucache, Arica, en el siguiente horario, de lunes a viernes de 8:30 hrs. a 14:00 hrs. de lunes a viernes, sin perjuicio de la instalación final en el lugar indicado por la Universidad de Tarapacá.

DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS.

La Universidad de Tarapacá se reserva el derecho a cancelar la orden de compra y devolver o rechazar con cargo al proveedor todos los productos, que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos en la cotización del proveedor, sin costo para la Universidad y sin ningún tipo de indemnización. En aquellos casos, que el proveedor reponga el producto, el plazo de reposición o entrega no podrá exceder la misma cantidad de días señalado como plazo de entrega informado por el proveedor en su cotización. Sin perjuicio, que la Universidad de Tarapacá y el proveedor adjudicado puedan fijar de mutuo acuerdo otro plazo de reposición. En ambos casos, si existiera por parte del proveedor un atraso en la reposición del producto, se aplicará lo dispuesto en la cláusula "Plazo de entrega y multas por atraso". La Universidad se reserva el derecho de pagar la Orden de Compra una vez que el proveedor adjudicado cumpla con la reposición del producto dentro de los plazos fijados en el párrafo anterior.

REPOSICIÓN DE LOS BIENES O PRODUCTOS

En aquellos casos que la Universidad de Tarapacá estime que los bienes o productos que forman parte del suministro de bienes no cumplen con lo establecido en la cotización presentada por el proveedor adjudicado deberá reponer los bienes o productos sin ningún tipo de costo para la Universidad, en caso de existir falla, daño o diferencia en la entrega de éstos cuando la Universidad así lo requiera. En lo demás, se aplicará lo dispuesto en el apartado "devolución de productos" de los Términos de referencia.

GARANTÍA TÉCNICA DEL PRODUCTO

El proveedor deberá presentar una declaración de los términos bajo los cuales entregará la garantía de funcionamiento de los artículos ofrecidos. Este documento deberá detallar las fallas y los repuestos que serán cubiertos, durante el periodo de garantía, sin costo para el comprador. En subsidio se le aplicará lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 19.496 de Protección de los Derechos del Consumidor. En caso que el proveedor no presente dicho documento, o no señale el tiempo de la garantía, se entenderá que la Garantía Técnica post venta será como mínimo de un año (12 meses) a partir de la recepción final de los mismos por parte de la Universidad de Tarapacá y se considerará la sustitución de los productos que presenten fallas como consecuencia de los defectos de material de armado o fabricación o reparación del producto en los términos señalados en los artículos 20 y 23 inciso primero de la Ley 19.496 ya citada, teniendo la Universidad el derecho que le confiere el artículo 21 inciso 7 de la referida ley.

3. Impútese el gasto que demande la presente contratación directa denominada "Adquisición de Implementos de Acceso Educacional para Discapacitados", al centro de costo 3762, del presupuesto vigente de la Universidad de Tarapacá año 2021.

4. Notifíquese el siguiente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 50° del Decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de Servicios.

5. Publíquese la presente Resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad



ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
de Administración y Finanzas



APQ/PLC/clc.

11 MAY 2021